

librio y buen funcionamiento del mercado español del gas, ya que en España la comercialización del gas es una actividad liberalizada en la que la relevancia de la participación de CEPSA Gas Comercializadora, S.A., es muy limitada. Asimismo, de la mencionada participación no se desprenden posibles discriminaciones en el uso de las nuevas infraestructuras de transporte en las que Sonatrach participa;

Considerando que la Comisión Nacional de Energía, tras analizar el sector gasista en Argelia, en relación con la valoración del principio de reciprocidad, concluye que la legislación del sector gasista español y argelino es homogénea en gran medida, especialmente en los preceptos que hacen referencia al acceso de terceros a la red, al funcionamiento de los mercados y a la presencia de una comisión reguladora independiente que vela por el funcionamiento del sector bajo principios de transparencia y competencia;

Considerando que la nueva ley argelina manifiesta expresamente su intención de que las actividades del sector gasista se rijan por principios de competencia y transparencia en el mercado, principios que también imperan en el marco jurídico del sector gasista español;

Considerando que la Comisión Nacional de Energía estima que, aunque existen diferencias en la regulación de las actividades del sector gasista, sobre todo las referidas a la apertura del mercado y al grado de profundización en la liberalización de las actividades, la legislación argelina es de reciente aprobación y requiere un desarrollo normativo adecuado. Además, en opinión de la Comisión Nacional de Energía, estas diferencias no representan en modo alguno inconvenientes para la operación que nos ocupa;

Vista la normativa de aplicación,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos,

Acuerda autorizar el ejercicio por Sonatrach Petroleum Investment Corporation, B.V., de los derechos políticos correspondientes a su participación del 30% del capital social de CEPSA Gas Comercializadora, S.A.

La anterior resolución del Consejo de Ministros se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones que resulten pertinentes en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.

BANCO DE ESPAÑA

12386

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de junio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1655	dólares USA.
1 euro =	138,52	yenes japoneses.
1 euro =	7,4249	coronas danesas.
1 euro =	0,69650	libras esterlinas.
1 euro =	9,0773	coronas suecas.
1 euro =	1,5518	francos suizos.
1 euro =	85,59	coronas islandesas.
1 euro =	8,1295	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58558	libras chipriotas.
1 euro =	31,450	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,08	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.

1 euro =	0,6542	lats letones.
1 euro =	0,4278	liras maltesas.
1 euro =	4,4620	zlotys polacos.
1 euro =	38,100	leus rumanos.
1 euro =	233,7750	tolares eslovenos.
1 euro =	41,700	coronas eslovacas.
1 euro =	1.665.000	liras turcas.
1 euro =	1,7425	dólares australianos.
1 euro =	1,5762	dólares canadienses.
1 euro =	9,0897	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9967	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0195	dólares de Singapur.
1 euro =	1.394,52	wons surcoreanos.
1 euro =	9,3141	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

12387

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se renueva y actualiza la autorización a la empresa «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA) para su actuación como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 1 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se autorizó a la empresa «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), con domicilio social en la calle Los Llanos de Jerez, 10 y 12, 28820 Coslada (Madrid) para la actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de Calidad Ambiental.

Segundo.—Con fecha de registro de entrada de 9 de diciembre de 2002, se solicita por D. Javier Asensio Marchante, en nombre y representación de «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA) la renovación y actualización de la autorización como organismo de control autorizado en Calidad Ambiental.

Tercero.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de noviembre, para poder actuar en el campo reglamentario solicitado.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994 de 24 de marzo y 5/1998 de 7 de julio, el Real Decreto 1860/84 de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001 de 11 de octubre que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Renovar y actualizar la autorización concedida por Resolución de 1 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a la empresa «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima»